

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PUBLICIDAD, DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL EN
LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P.**

EXPTE. 1045_2025

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD, M.P.

SEVILLA, JULIO 2025

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	23/07/2025 19:31:57	PÁGINA 1/36
VERIFICACIÓN	UUM32UHTK2LAGK564UKXXJXRCEJSVU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ÍNDICE

1. RÉGIMEN JURÍDICO.....	3
2. ENTIDAD CONVOCANTE, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN.	3
3. PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA ESTA LICITACIÓN.	4
4. COMPROBACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LICITADORES.....	4
5. OBJETO DEL CONTRATO.....	4
6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.	7
7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	8
8. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.	8
9. TERMINACIÓN ANTICIPADA.	9
10. CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO.	9
11. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO.	9
12. PERFIL DE CONTRATANTE.....	12
13. LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES A LOS LICITADORES.	12
14. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LAS EMPRESAS OFERTANTES.	13
15. GARANTÍAS.....	16
16. CRITERIOS PARA VALORACIÓN DE OFERTAS.	16
17. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.	19
18. APERTURA, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.	20
19. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	20
20. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.	23
21. RESPONSABLE DEL CONTRATO.	24
22. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.	24
23. EJECUCIÓN Y MODIFICACIÓN.....	24
24. PENALIZACIONES.....	25
25. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.....	25
26. CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.....	25
27. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	27
28. PROTECCIÓN DE DATOS.....	28
29. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.....	28
ANEXO I_ CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.	30
ANEXO II _ MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE.	31
ANEXO III _ MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.	32
ANEXO IV_ DEUC (DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN).....	33
ANEXO V_ CRITERIOS VALORADOS DE FORMA AUTOMÁTICA.....	34
ANEXO VI_ DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS – DACI DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS.....	36

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	23/07/2025 19:31:57	PÁGINA 2/36
VERIFICACIÓN	UUM32UHTK2LAGK564UKXXJXRCEJSVU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato al que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada y se regirá por lo dispuesto en los artículos del Capítulo II del Título I del Libro Segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (“LCSP”), así como por los artículos de las Secciones Primera y Segunda del Capítulo I del mismo Título que le resulten igualmente de aplicación. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 316 y siguientes de la LCSP.

En consecuencia, los actos de preparación, adjudicación y modificación se regirán por lo dispuesto en la LCSP, y los correspondientes a los efectos y extinción del contrato se someterán a las normas de Derecho Privado sin perjuicio de las disposiciones específicas de la LCSP que le resulten de aplicación debido, principalmente, al objeto del presente procedimiento de licitación, de conformidad con lo establecido en los artículos 319.1 y 26.3 de la LCSP. Todo ello sin perjuicio de las normas que, en función de la naturaleza del objeto del presente contrato, puedan resultar de aplicación.

Igualmente, será de aplicación al contrato la normativa establecida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y, en consecuencia, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (“PCAP” o el “Pliego”), el de Prescripciones Técnicas (PPT) y, en su caso, demás documentos anexos revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido de los mismos, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el PCAP, PPT y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el PCPA sobre el resto, en el cual se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento de los citados Pliegos en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte de los mismos, del contrato o normas de toda índole que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Salvo que en el Pliego se indique que los plazos son de días hábiles, se entenderán referidos a días naturales, en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional duodécima de la LCSP.

Queda excluida y prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

2. ENTIDAD CONVOCANTE, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN.

2.1. Entidad convocante.

La entidad convocante es la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, M.P. (en adelante “FPS”), fundación del sector público andaluz, constituida en escritura pública autorizada en Sevilla el 28 de noviembre de 1996 ante su Notario Don Antonio Ojeda Escobar con el número 3.971 de su protocolo, cuyo objetivo general es la realización de actividades que supongan un incremento en la salud de la población y una mejora en el funcionamiento de los servicios socio-sanitarios, tales como la

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	23/07/2025 19:31:57	PÁGINA 3/36
VERIFICACIÓN	UUM32UHTK2LAGK564UKXXJXRCEJSVU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



planificación, organización, construcción, financiación, gestión y formación o cualesquiera otras que puedan ayudar a la consecución del objeto fundacional.

Conforme a lo establecido en el artículo 3.3 de la LCSP la FPS tiene la consideración de poder adjudicador, sin tener el carácter de Administración Pública, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 318 LCSP, los contratos de importe superior a los señalados en su apartado b) y no sujetos a regulación armonizada, se podrán adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la misma LCSP.

2.2. Órgano de contratación.

El Órgano de Contratación en la FPS es el Patronato de dicha entidad, conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de sus Estatutos, que tiene delegada tal facultad en el Director Gerente, de acuerdo con lo establecido en el art. 61.2 de la LCSP.

El órgano de contratación tendrá la facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostentará la prerrogativa de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo, acordar su resolución, así como determinar los efectos de ésta; todo ello con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista/licitador a impugnarlos ante el órgano que resulte competente al efecto.

2.3. Mesa de contratación y Comisión Técnica.

La Mesa de Contratación será constituida, en su caso, como el órgano de apoyo a fin de calificar y valorar las ofertas presentadas en el presente procedimiento.

Sus miembros, serán designados por el órgano de contratación, y su composición se encuentra reflejada en el acta de inicio, siendo ésta publicada igualmente en el Perfil del Contratante de FPS.

Asimismo, el órgano de contratación podrá designar, en su caso, una Comisión Técnica para la valoración de las ofertas técnicas que los licitadores presenten en el presente procedimiento.

3. PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA ESTA LICITACIÓN.

Este expediente de contratación se licita por procedimiento abierto, conforme a lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP y demás preceptos concordantes.

4. COMPROBACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LICITADORES.

Los licitadores que deseen concurrir al presente procedimiento de licitación deberán estar inscritos en el ROLECE o el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Junta de Andalucía. A estos efectos, también se considera admisible la presentación de solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	23/07/2025 19:31:57	PÁGINA 4/36
VERIFICACIÓN	UUM32UHTK2LAGK564UKXXJXRCEJSVU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente pliego tiene por objeto definir las actividades a realizar para la contratación del servicio de administración de personal de FPS (400 trabajadores aproximadamente).

Este servicio conlleva entre otras las siguientes actuaciones:

Contratación laboral:

- Cálculo de los costes laborales que le sean requeridos con carácter previo a la tramitación de las distintas contrataciones de personal a acometer en FPS.
- Tramitación y confección de contratos laborales, copias básicas, prórrogas, cláusulas adicionales y cualquier otra adenda que pudiera requerirse durante la vigencia de la relación laboral (excedencias, licencias sin sueldo, traslados, modificación sustancial de las condiciones de trabajo...)
- Realizar los movimientos de las personas trabajadoras en el aplicativo propio de RRHH cumplimentando y actualizando toda la información que le sea requerida por parte de FPS
- Seguimiento de los vencimientos de los contratos y elaboración de las comunicaciones de preaviso de finalización de los mismos.
- Extinción de la relación laboral

Nóminas y Seguros Sociales:

- Elaboración de las nóminas de los/as profesionales de FPS a través de software propio que deberá ser operado por la empresa contratista para la prestación del servicio.
- Gestión de los anticipos, embargos y finiquitos conforme a los procedimientos internos que marque la Unidad de RRHH.
- Confección y emisión del pago de los Seguros Sociales.
- Comunicación a la unidad de RRHH y resolución en su caso de cuantas incidencias pudieran darse respecto a los seguros sociales ya emitidos o posibles cambios en nóminas ya confeccionadas y/o abonadas.

Gestión de trámites ante organismos oficiales:

- Gestión de todos los trámites preceptivos con Seguridad Social (altas, bajas, partes de incapacidad temporal, etc.)
- Registro de contratos al Servicio de Empleo Público Estatal
- Interlocución con la Mutua colaboradora con la Seguridad Social
- Elaboración y presentación de recursos y alegaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Tramitación de los embargos que sean notificados a FPS por cuenta de deudas contraídas por su personal.
- Tramitación de los expedientes que se le soliciten en materia de extranjería y/o permisos de residencia del personal investigador y técnico de FPS.
- Comparecencia en representación de la FPS en los Centros de Mediación, Arbitraje y Conciliación (CMAC).
- Remisión de información y asistencia a la Inspección de Trabajo cuando el objeto de la actividad inspectora recaiga en materias objeto del servicio a licitar.
- Cualesquiera otro de analogía naturaleza que le sea requerido en materia laboral.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	23/07/2025 19:31:57	PÁGINA 5/36
VERIFICACIÓN	UUM32UHTK2LAGK564UKXXJXRCEJSVU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Reporte de la información preceptiva solicitada por las siguientes entidades:

- Junta de Andalucía
- Emisión de Informe GIRO: Semestralmente se debe reportar a la Consejería competente de la Junta de Andalucía a través de un modelo preestablecido la información completa de todos/as los/as profesionales de FPS: datos económicos, personales y del centro de trabajo, costes salariales (retribución fija, variable, complementos personales...), fechas de alta y baja, puesto de trabajo, grupo profesional, organigrama, tipo de contrato, forma de acceso, jornada, información sindical, si tiene compatibilidad reconocida, motivo de baja y cualesquiera otra incidencia haya podido darse a lo largo del año (excedencias, licencias sin sueldo, reducciones de jornada...)
- G 50: Mensualmente se debe reportar a la Consejería competente de la Junta de Andalucía a través de un modelo preestablecido la información de efectivos y costes salariales del personal de FPS (salario fijo, variable y seguridad social).
- Acumulado de contrataciones: Trimestralmente se debe reportar a la Consejería de Salud y Familias a través de un modelo preestablecido la información acumulada del coste de las contrataciones efectuadas a lo largo del año

Fundación Progreso y Salud

- Análisis y recopilación de la documentación laboral (principalmente nóminas y seguros sociales) necesaria del personal de FPS en distintos ejercicios, solicitada al objeto de justificar la contratación y relación laboral de las mismas ante los distintos organismos financiadores.
- Remisión de la información solicitada por los distintos organismos fiscalizadores y de control de la actividad de FPS: nóminas, seguros sociales, contratos de trabajo, dietas, listados de personal...
- Toda aquella documentación contractual y laboral del personal de FPS que sea requerida por sus abogados en aras de la mejor defensa de sus intereses ante la jurisdicción social y contencioso administrativa.
- Explotación de datos y emisión de cuantos listados de costes e imputaciones le sean requeridos. Existirá al menos un listado mensual en Excel con la información de las nóminas del mes en cuestión que permita su integración con el ERP de la Fundación (Fund@anet).

Representación Legal de los Trabajadores

- Elaboración del Registro Retributivo
- Confección de los listados y comunicaciones preceptivas en los procedimientos electorales de Delegados de Personal y/o Comités de Empresa.
- Trimestralmente reportará las estadísticas sobre el índice de absentismo y las causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Instituto Nacional de Estadística

Emisión de certificados:

- Elaboración y tramitación de los distintos certificados que le sean solicitados por las personas trabajadoras de FPS, entre los cuales destacan los siguientes:
 1. Servicios Prestados (Anexo I Junta de Andalucía)
 2. Retribución

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	23/07/2025 19:31:57	PÁGINA 6/36
VERIFICACIÓN	UUM32UHTK2LAGK564UKXXJXRCEJSVU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3. Horario laboral
4. Colegio
5. Funciones
 - Elaboración de todos los certificados requeridos por FPS para su presentación ante terceros: RLts, Juzgados, Inspección de Trabajo o cualquier otro organismo de control.

Tramitación de procedimientos internos del departamento de RRHH:

- Dietas y gastos de viajes del personal.
- Prorrateo de pagas extraordinarias
- Solicitudes de anticipo
- Reducciones de jornada
- Permisos de paternidad y maternidad
- Permisos sin sueldo
- Lactancia Acumulada
- Solicitudes de trabajo no presencial
- Solicitud de días adicionales por razón de antigüedad
- Horarios especiales...

Asesoramiento jurídico laboral en todas aquellas cuestiones que le plantee la Unidad de RRHH. Registro y archivo, tanto digital como físico en la sede de la Fundación

En consecuencia, los servicios que se presten por el contratista deberán ajustarse a las especificaciones y demás instrucciones previstas en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en las restantes disposiciones que resulten de aplicación.

No procede la división en lotes del objeto del contrato ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el mismo dificultaría la correcta ejecución de éste desde el punto de vista técnico. Asimismo, por la propia naturaleza del objeto del contrato implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones incluidas en él, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

El horario aproximado, para que la prestación del servicio pueda ser coordinada con el resto de actividad de la Fundación, será de lunes a viernes de 8:00 a 15:00.

Se exige la presencia física en la sede de FPS de al menos una persona en el horario indicado en el punto anterior pues se hace necesario el uso y tratamiento de información (archivos físicos) y sistemas instalados en la Sede de FPS, que sólo permiten su acceso desde sus instalaciones. Esta condición no indica que el servicio pueda ser realizado única y exclusivamente por una persona durante 35 horas semanales. Se indica que al menos habrá una persona en dicho horario.

La FPS podrá ajustar dicho horario según sus necesidades y disponibilidad del personal de aquellas áreas con las que el contratista deberá interactuar, con un preaviso de 7 días naturales.

El servicio se prestará en las instalaciones de la FPS, situadas en la siguiente dirección:

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD
Parque Científico y Tecnológico Cartuja 93

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares EXP. 1045_2025
Página 7 de 36

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	23/07/2025 19:31:57	PÁGINA 7/36
VERIFICACIÓN	UUM32UHTK2LAGK564UKXXJXRCEJSVU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Avda. Américo Vespucio 15 Edificio S2
41092 – Sevilla

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración inicial del contrato será de un (1) año a contar desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026.

Dicho contrato podrá ser prorrogado por dos (2) períodos de igual duración -esto es, un (1) año-, pudiendo ser la duración total del contrato de tres años (1+1+1).

Teniendo dicha prórroga carácter potestativo para el Órgano de Contratación y obligatorio, en su caso, para el contratista. Las prórrogas tácitas del contrato se encuentran expresamente prohibidas.

En cualquier caso, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

8. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación es de CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS (56.269 €), IVA excluido – **SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CINCO EUROS (68.085 €), IVA incluido.**

El presupuesto base de licitación: 56.269 €, IVA excluido, queda desglosado en:

- Costes directos (84%): 47.744 €
- Costes indirectos (10%): 4.609 €.
- Beneficio industrial: (6%): 3.916 €

El valor estimado del contrato asciende a un total de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SEIS EUROS (168.806 €) IVA excluido**, considerando las posibles prórrogas del contrato y la modificación del mismo prevista en el pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP.

Los interesados en participar en esta licitación tomarán como referencia para presentar su oferta económica el presupuesto base de licitación. No se admitirán ofertas con precio superior al presupuesto base de licitación, puesto que serán automáticamente excluidas de la presente licitación, ni aquellas otras que, en su caso, se aparten del modelo recogido en este Pliego, presenten errores, tachaduras y / u omisiones que impidan su correcta lectura.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá como partida independiente el IVA que le corresponda.

En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que le sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas y, en su caso, en los restantes documentos que tengan, igualmente, carácter contractual.

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada debido a su valor estimado.

Asimismo, el adjudicatario suministrará todo el material necesario para el correcto desarrollo de los servicios.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	23/07/2025 19:31:57	PÁGINA 8/36
VERIFICACIÓN	UUM32UHTK2LAGK564UKXXJXRCEJSVU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



No se establece cláusula de variación de precios durante la vigencia del contrato.

9. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Según se establece en la Ley 1/2024, de 21 de junio, de creación del Instituto de Salud de Andalucía (ISA), la FPS se integrará en el ISA donde no se contempla la estructura actual de Dirección Gerencia y por tanto el servicio objeto de este contrato no sería necesario.

La fecha de entrada en funcionamiento del ISA se conocerá mediante la publicación del Decreto de Estatutos de esta Agencia Administrativa, siendo la fecha final del servicio el día inmediatamente anterior al fijado en el Decreto, sin que sea necesario ningún preaviso.

10. CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO.

El pago del precio se realizará en los plazos previstos en el artículo 198 de la LCSP y demás preceptos concordantes, previa presentación de las facturas pertinentes a FPS, siempre condicionado a la aceptación y verificación del servicio prestado que a su vez no podrá exceder de 30 días naturales a contar desde la fecha de prestación del mismo.

La facturación se realizará por periodos mensuales vencidos.

El pago se producirá mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente que el adjudicatario designe en su factura.

Las facturas serán enviadas a la sede de FPS, sita en Sevilla, Parque Científico y Tecnológico Cartuja, Avda. Américo Vespucio, 15, Edificio S-2, CP. 41092.

En todo caso, resultará de aplicación el régimen de pagos establecido en los artículos 198, 210 y demás artículos concordantes de la LCSP.

11. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO.

Capacidad.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar con el sector público previstas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y técnica en la forma exigida en el presente pliego.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	23/07/2025 19:31:57	PÁGINA 9/36
VERIFICACIÓN	UUM32UHTK2LAGK564UKXXJXRCEJSVU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En todo caso y si, durante la tramitación del procedimiento de licitación y antes de la formalización del contrato, se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, ésta quedará excluida del procedimiento, con arreglo a lo previsto en el artículo 69.8 de la LCSP. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 66 de la LCSP.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y no comunitarias, se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP, respectivamente.

La presentación de la documentación con los requisitos exigidos representa para el contratista el reconocimiento de conocer y aceptar incondicionalmente todas las bases establecidas en los pliegos.

Solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional del licitador se acreditará por los siguientes medios:

- Relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza al objeto del contrato efectuados en los tres últimos ejercicios, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Para cumplir con este requisito será necesario aportar al menos un certificado de buena ejecución, de similar naturaleza al objeto del contrato, de importe igual o superior al 70% del valor anual medio del contrato, esto es, 39.388,30 € euros, ex artículo 11.4.b) del Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público (RLCSP)
- Equipo mínimo de trabajo a adscribir por el adjudicatario: El adjudicatario habrá de adscribir a la ejecución de los servicios y trabajos que integran el objeto del contrato un equipo de trabajo de mínimo 2 personas que deberá reunir los requisitos técnicos mínimos:
 - 1) Técnico con Licenciatura o Grado, que será responsable de la ejecución del servicio y estará autorizado por FPS para representarlo ante los organismos oficiales:
 - Titulación mínima: Licenciatura, grado universitario o equivalente en Ciencias del trabajo o Derecho.
 - Experiencia demostrable de al menos 7 años prestando los servicios objeto del contrato. La acreditación de este requisito se realizará mediante aportación de *curriculum vitae* acompañado de certificados o contratos de trabajo, vida laboral, y/o cualquier otro documento que permita acreditar de forma fehaciente que se cuenta con la experiencia mínima exigida. La acreditación de este requisito en el supuesto de que la experiencia haya sido adquirida en el desempeño de actividades profesionales por cuenta propia se acreditará mediante la aportación del certificado de colegiación profesional, así como certificado de alta en el RETA o mutualidad de previsión social equivalente y/o cualquier otro documento que permita acreditar de forma fehaciente que se cuenta con la experiencia mínima exigida.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	23/07/2025 19:31:57	PÁGINA 10/36
VERIFICACIÓN	UUM32UHTK2LAGK564UKXXJXRCEJSVU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Master en Derecho del Trabajo y Asesoría Laboral o cualquier materia o temática directamente relacionada con el objeto del contrato. Este requisito será acreditado mediante la aportación del certificado de superación de la actividad formativa.
 - Ostentar la condición de colegiado ejerciente en el Ilustre Colegio de Graduados Sociales o Ilustre colegio de Abogados correspondiente o declaración responsable de cumplir los requisitos legalmente establecidos para el acceso a dicha condición y compromiso de colegiarse en caso de resultar adjudicatario.
- 2) Técnico/Técnico Medio
- Titulación mínima: Diplomatura, Licenciatura, grado universitario o equivalente en Ciencias del trabajo, Derecho, Administración y Dirección de Empresas o Ciencias Económicas y Empresariales.
 - Experiencia demostrable de al menos 3 años prestando los servicios objeto del contrato. La acreditación de este requisito se realizará mediante aportación de *curriculum vitae* acompañado de certificados o contratos de trabajo, vida laboral, y/o cualquier otro documento que permita acreditar de forma fehaciente que se cuenta con la experiencia mínima exigida. La acreditación de este requisito en el supuesto de que la experiencia haya sido adquirida en el desempeño de actividades por cuenta propia se acreditará mediante la aportación del certificado de colegiación profesional, así como certificado de alta en el RETA o mutualidad de previsión social equivalente y/o cual y/o cualquier otro documento que permita acreditar de forma fehaciente que se cuenta con la experiencia mínima exigida.
 - Formación específica en materia laboral, gestión de contratos laborales, nóminas y Seguridad Social, recibida en los últimos 3 años o estar en posesión de título de experto, cursos de más de 500 horas, y/o Máster o posgrado en Derecho del Trabajo y Asesoría Laboral o cualquier materia o temática directamente relacionada con el objeto del contrato. Este requisito será acreditado mediante la aportación del certificado de superación de la actividad formativa.
 - Conocimientos avanzados en herramientas ofimáticas (hojas de cálculo y procesadores de texto).

Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por los siguientes medios alternativos, en la forma en que corresponda según la organización del adjudicatario:

- En el caso en que el licitador concorra como persona jurídica, declaración sobre el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual a una vez y media del valor estimado del contrato, esto es, 84.403,50 euros.
- En el caso en que el licitador concorra como persona física / natural, la solvencia económica será acreditada mediante la aportación de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al presupuesto base de licitación.

La documentación acreditativa referida a la solvencia técnica y económica será requerida a la oferta propuesta como adjudicataria en los términos señalados en la cláusula 20.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	23/07/2025 19:31:57	PÁGINA 11/36
VERIFICACIÓN	UUM32UHTK2LAGK564UKXXJXRCEJSVU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



12. PERFIL DE CONTRATANTE.

En el perfil de contratante de FPS se publicará toda la información referente al presente procedimiento de licitación. El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Web de la FPS y de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía www.juntadeandalucia.es/contratacion.

13. LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES A LOS LICITADORES.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 138.1 de la LCSP, se ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante cuyo acceso será libre, directo, completo y gratuito, desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

Sólo en los casos señalados en el artículo 138.2 podrá darse acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación, valiéndose de medios no electrónicos. En este caso el anuncio de licitación advertirá de esta circunstancia; y el plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación se prolongará cinco días naturales, salvo en el supuesto de tramitación urgente del expediente a que se refiere el artículo 119 de la citada LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.6 de la LCSP, las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, en formato electrónico en el Portal del licitador de la Junta de Andalucía, cuya dirección es:

<https://sirecftdpriexp.chap.junta-andalucia.es/licitacion-electronica/index.action>

Dichas proposiciones deberán contener la documentación que se especifica más adelante.

No será admitida ninguna oferta fuera del plazo indicado.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional por parte del licitador del contenido de las cláusulas de este pliego y de las prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.

La tramitación del procedimiento se llevará a cabo mediante el empleo de medios electrónicos, quedando obligados los licitadores interesados en concurrir al procedimiento de contratación a preparar y presentar sus ofertas de forma electrónica a través de los servicios de licitación que presenta el Sistema de relaciones electrónicas en materia de contratación de la Junta de Andalucía, SiREC, desde el punto de vista del operador económico, SiREC - Portal de Licitación.

La presentación de ofertas habrá de realizarse de acuerdo a lo previsto en el “Manual de SiREC – Portal de Licitación” al que los licitadores podrán acceder a través del siguiente enlace:

https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/SiREC_PDL_Manual_Usuario_v1.4.pdf

No se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

La documentación que no haya sido incluida en el Archivo electrónico que corresponda, se considerará no presentada, sin perjuicio del resto de consecuencias que jurídicamente que se deriven.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	23/07/2025 19:31:57	PÁGINA 12/36
VERIFICACIÓN	UUM32UHTK2LAGK564UKXXJXRCEJSVU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- **Huella electrónica**

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta. 1. h) de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá realizarse en dos (2) fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

En este sentido, si concurrese algún problema técnico que impida la firma o la presentación normal de la oferta a través de SiREC - Portal de Licitación siguiendo los pasos descritos en el “Manual de SiREC – Portal de Licitación”, existirá la posibilidad de que, en un primer momento o primera fase, el licitador presentase la huella electrónica de los documentos que conforman su oferta a través del propio sistema.

Posteriormente y para el caso en el que la huella electrónica se hubiera presentado con éxito, el licitador dispondrá de un plazo prorrogado de veinticuatro (24) horas para, en una segunda fase, presentar la oferta a través del Portal de Licitación.

La forma en la que habrán de proceder los licitadores interesados en concurrir al presente procedimiento de contratación será la siguiente:

Paso 1.- Calcular la huella electrónica de la oferta.

Paso 2.- Presentación de la Huella Electrónica en SiREC – Portal de Licitación.

Paso 3.- Presentación de la oferta en SiREC – Portal de Licitación.

Los citados pasos son los descritos en el “Manual de SiREC – Portal de Licitación”.

Las copias electrónicas de los documentos que se incorporen al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos a contar para las notificaciones electrónicas se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se hubiera publicado el mismo día en el Perfil de contratante de FPS. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP.

En cualquier caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá practicada. Si transcurridos diez (10) días naturales desde su puesta a disposición el licitador no accediera al contenido de la misma, la notificación se entenderá rechazada por el mismo a los efectos legales oportunos.

14. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LAS EMPRESAS OFERTANTES.

Las ofertas deberán contener toda la documentación redactada en lengua castellana o, en su caso, aportando la correspondiente traducción oficial.

Los licitadores, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada archivo electrónico designando los documentos administrativos y técnicos y datos presentados que son, a su criterio, constitutivos de ser considerados confidenciales, según lo estipulado en el artículo 133 de la LCSP.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	23/07/2025 19:31:57	PÁGINA 13/36
VERIFICACIÓN	UUM32UHTK2LAGK564UKXXJXRCEJSVU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del Órgano de Contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el Órgano de Contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

Se presentarán tres (3) archivos electrónicos separados y diferenciados conforme el detalle que se refleja a continuación.

- Los licitadores, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre designando los documentos administrativos y técnicos y datos presentados que son, a su criterio, constitutivos de ser considerados confidenciales, según lo estipulado en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del Órgano de Contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el Órgano de Contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

A su vez, en dichos sobres se recogerá los siguientes:

ARCHIVO ELECTRÓNICO 1. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

- Solicitud de participación en la presente licitación y, declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica y a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2. (según Anexo II).
- Declaración responsable que se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016), al que se accede a través de la siguiente URL (ver instrucciones Anexo IV)

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es>

A fin de facilitar la cumplimentación del DEUC, los licitadores podrán consultar BOE n.º 85, de 08.04.2016, donde se publica Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación.

Los licitadores que deseen concurrir integradas en unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	23/07/2025 19:31:57	PÁGINA 14/36
VERIFICACIÓN	UUM32UHTK2LAGK564UKXXJXRCEJSVU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate

En el documento se indicará que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público en cuanto a requisitos de capacidad (general y específica de esta licitación), representación y personalidad y que, asimismo, se cumplen las condiciones de solvencia exigidas en este pliego.

Los requisitos que han de cumplir todos los licitadores, cuya concurrencia se declara mediante la declaración responsable, deberán ser acreditados únicamente por el licitador en quien recaiga la propuesta de adjudicación aportando la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y de solvencia técnica y financiera.

- Unión Temporal de Empresas: Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.
- Empresas extranjeras: Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo: A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 LCSP, los licitadores deberán presentar declaración, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.
- Declaración sobre subcontratación: En el supuesto de que en el presente Pliego se haya señalado que los licitadores indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.
- En el caso de que la ejecución del contrato requiera un tratamiento de datos personales por parte del adjudicatario, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos relativos al tratamiento de los datos de carácter personal, el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- Declaración de ausencia de conflicto de interés – DACI de las personas contratistas (según Anexo VI).

El licitador que resulte adjudicatario tendrá que aportar toda la documentación original o en cualquier momento durante el desarrollo del contrato, si FPS así lo requiere.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	23/07/2025 19:31:57	PÁGINA 15/36
VERIFICACIÓN	UUM32UHTK2LAGK564UKXXJXRCEJSVU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ARCHIVO ELÉCTRICO 2. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR O NO AUTOMÁTICOS.

- Pequeño dossier del licitador presentando sus servicios, así como a la persona responsable designada para la prestación del servicio objeto del contrato, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos técnicos mínimos señalados en la cláusula 11 del presente Pliego.
- Memoria Técnica con un máximo ocho (8) páginas letra arial y tamaño 10. En caso de superar este número de folios la memoria técnica no se valorará.

La Memoria irá acompañada de los *Currículums Vitae*, así como de todos aquellos documentos que acrediten la experiencia, cualificación, formación y resto de extremos que se detallen en el mismo, se describirá la experiencia y cualificación que reúna el personal.

- Memoria descriptiva sobre la puesta a disposición de un cuadro de mandos de información de personal operable por la Subdirección de RRHH. Tendrá un máximo de cinco (5) páginas letra arial y tamaño 10.

ARCHIVO ELECTRÓNICO 3. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS O AUTOMÁTICOS.

- Oferta económica, según Anexo III.
- Mejoras, según Anexo V.

15. GARANTÍAS.

Para la presente licitación se exigirá la constitución de garantía definitiva por importe de un 5% del precio de adjudicación IVA excluido

16. CRITERIOS PARA VALORACIÓN DE OFERTAS.

El Órgano de Contratación de la FPS, valorará los siguientes aspectos, puntuando las ofertas con un máximo de 100 puntos.

A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS O AUTOMÁTICOS. Hasta un máximo de 85 puntos.

- **OFERTA ECONÓMICA. Hasta un máximo de 55 Puntos.**

Para la ponderación del criterio precio se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = \left[1 - \frac{(B - A)}{B} \right] * N$$

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	23/07/2025 19:31:57	PÁGINA 16/36
VERIFICACIÓN	UUM32UHTK2LAGK564UKXXJXRCEJSVU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Donde P es la puntuación que corresponderá a la oferta que se valora, N son los puntos o porcentaje máximo para dicho criterio, A es la oferta más barata presentada y B la oferta del licitador que se valora.

- **CRITERIOS VALORADOS DE FORMA AUTOMÁTICA. Hasta un máximo de 20 puntos según los siguientes criterios:**

- Servicios adicionales complementarios que sean beneficiosos para la gestión de RRHH de la Fundación:
 - Acreditación de que las personas que conformen el equipo de trabajo propuesto por la empresa licitadora han prestado el servicio objeto del contrato en entidades a cuyo personal les resulte de aplicación el régimen jurídico de las entidades instrumentales de la Junta de Andalucía y/o entidades que les resulte de aplicación la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. (hasta **10 puntos**). Se otorgará 0,2 puntos por cada mes de experiencia en dichas funciones por cada una de las personas que se asignen al equipo de trabajo.
 - Conocimiento avanzado en el manejo del programa de Gestión de Nóminas, Epsilon (grupo Castilla) y A3 Nómina por ser esta las aplicaciones que se utilizarán en FPS para la confección de sus nóminas cuyo cambio provocaría un coste económico y temporal no asumible en estos momentos. (hasta **10 puntos**). Se otorgará la siguiente puntuación por cada una de las personas que se asignen al equipo de trabajo. conforme a los siguientes criterios:
 - 0,25 puntos por cada hora de formación certificada de dichas aplicaciones.
 - 0,5 puntos por cada mes de experiencia acreditada en el manejo de los programas mencionados. Se acreditará mediante certificado de la empresa para la que se ha prestado el servicio y/o declaración responsable de la persona que forme parte del equipo de trabajo propuesto.

Únicamente se valorará la experiencia y formación expresada en los dos puntos anteriores respecto al personal que efectivamente sea propuesto para poner a disposición de la FPS de forma estable, sin que se tome en consideración, en este punto, la formación y/o experiencia que pudiera reunir el personal propuesto por el licitador para conformar la bolsa de personal adicional para cubrir sustituciones y que eventualmente pudiera prestar el servicio, que será valorada de acuerdo a lo expresado en el párrafo siguiente.

- Formación del personal integrante de la “bolsa de personal adicional” se otorgará hasta un máximo de 5 puntos si las personas propuestas por el licitador para cubrir eventuales sustituciones del personal adscrito están en posesión de una Certificación / Diploma acreditativo del conocimiento y manejo del programa de Gestión de Nóminas, (Epsilon y A3 nómina) o poseen experiencia en el manejo del mismo. Este criterio se valorará de la siguiente forma:
 - 0,4 puntos por cada mes de experiencia en el manejo de la aplicación (se tendrá en cuenta la misma puntuación no diferenciando el programa).

0,25 puntos por cada hora de formación acreditada.

- **MEJORAS: Hasta un máximo de 10 puntos sobre el total de los criterios:**

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	23/07/2025 19:31:57	PÁGINA 17/36
VERIFICACIÓN	UUM32UHTK2LAGK564UKXXJXRCEJSVU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- **Hasta 10 puntos** por la presentación en la oferta de más personas que se pudieran adscribir al equipo para cubrir eventuales bajas o sustituciones de cualquier tipo del personal adscrito a la prestación del servicio. Dichas personas han de reunir los requisitos del Técnico /Técnico Medio establecido en la cláusula 11 del presente pliego. Para obtener esta puntuación se deberá aportar la documentación justificativa prevista en el referido apartado y se valorará conforme a los siguientes criterios
 - **5 puntos** por la adscripción de un profesional que cumpla los antedichos requisitos referidos a la categoría de Técnico.
 - **5 puntos** por la adscripción de un profesional que cumpla los antedichos requisitos referidos a la categoría de Técnico Medio.

B. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE JUICIOS DE VALOR O NO AUTOMÁTICOS. Hasta un máximo de 15 puntos.

- **CALIDAD DE LA METODOLOGÍA UTILIZADA: Hasta un máximo de 12 puntos.**

La valoración de las memorias y Cv se realizará conforme a la siguiente escala y criterios:

- **Excelente (hasta 12 puntos):** Los servicios ofertados por el proponente y la metodología, planificación y demás aspectos del trabajo a realizar responden al objeto de valoración de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en los pliegos con una descripción clara, concreta, detallada y personalizada a las necesidades propias de FPS. La memoria expone con claridad las particularidades del régimen jurídico que afecta a FPS en materia laboral, indicando los tipos de contratos laborales que resultan de aplicación, la normativa y acuerdos sectoriales que resultan de aplicación, así como las entidades de control que fiscalizan la actividad de FPS desde el punto de vista laboral. De la memoria se deduce que la entidad licitadora es conocedora de la materia objeto del contrato y de la normativa sectorial y régimen jurídico de FPS.
- **Notable (hasta 8 puntos):** Los servicios ofertados por el proponente y la metodología, planificación y demás aspectos del trabajo a realizar responden al objeto de valoración, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en los pliegos con una descripción clara, concreta, detallada y personalizada a las necesidades propias de FPS, deduciéndose que la entidad licitadora es conocedora de la materia objeto del contrato.
- **Suficiente (hasta 5 puntos):** Los servicios ofertados por el proponente y la metodología, planificación y demás aspectos del trabajo a realizar responden al objeto de valoración, siendo una propuesta válida de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en los pliegos, deduciéndose que la entidad licitadora conoce parcialmente la materia objeto del contrato.

Insuficiente (0 puntos): Los servicios ofertados por el proponente y la metodología, planificación y demás aspectos del trabajo a realizar no responden al objeto de valoración, adoleciendo la propuesta de claridad, concreción o personalización.

- **PUESTA A DISPOSICIÓN DE UN CUADRO DE MANDOS DE INFORMACIÓN PERSONAL: Hasta un máximo de 3 puntos.**

Memoria descriptiva sobre la puesta a disposición de un cuadro de mandos de información de personal operable por la Subdirección de RRHH (basado en el módulo de Castilla o de otra herramienta de explotación de datos). El cuadro de mando propuesto debe permitir la explotación de la información de personal en sistema de gestión de la Fundación para disponer de informes sobre

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	23/07/2025 19:31:57	PÁGINA 18/36
VERIFICACIÓN	UUM32UHTK2LAGK564UKXXJXRCEJSVU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



distribución de plantilla por sexos, centro de trabajo y clasificación profesional, costes, movimientos del personal, escenarios presupuestarios, etc. así como todos los reportes de información que sean requeridos a FPS tanto por mandato legal como convencional.

17. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

La Mesa de contratación, o, en su caso, el Órgano de Contratación en caso de no haberse constituido la primera, apreciará que una oferta es anormalmente baja con arreglo a los criterios que se recogen en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, procediendo conforme a lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP y resto de preceptos y disposiciones concordantes, y, más concretamente, de la siguiente manera:

- a) Requerimiento por parte de la Mesa de Contratación al licitador/es para la justificación y desglose respecto al bajo nivel de precios, costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido con anterioridad la anomalía de la oferta. La justificación y desglose deberá de realizarse mediante la presentación de toda información o documentos que pudieran resultar pertinentes. Dicha petición deberá realizarse con claridad, de modo que el licitador o licitadores se encuentren en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

En este sentido, la Mesa de contratación podrá pedir justificación sobre las condiciones de la oferta susceptibles de determinar el bajo nivel de precio o costes de la misma con arreglo a los criterios o valores previstos en el artículo 149 de la LCSP.

- b) Se deberá solicitar en el procedimiento el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.
- c) La Mesa de contratación rechazará, en todo caso, las ofertas si comprueba que las mismas son anormalmente bajas debido a la vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Se entenderá que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de precios o costes propuestos cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En los casos en los que la causa por la que una oferta es anormalmente baja se atribuya a la obtención por el licitador de una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta causa si quien la hubiere obtenido no consigue acreditar que la concesión se ha llevado a cabo sin contravención de las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

- d) Se evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo por la Mesa de contratación. Una vez analizada, ésta deberá de elevar la propuesta, debidamente motivada, de aceptación o rechazo al órgano de contratación. La falta de motivación por la Mesa en su propuesta implicará su no aceptación.
- e) En caso de que el órgano de contratación, con base en la justificación e informes presentados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente los extremos anteriormente citados procederá a excluir la oferta y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme el artículo 150.1 LCSP. Serán

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	23/07/2025 19:31:57	PÁGINA 19/36
VERIFICACIÓN	UUM32UHTK2LAGK564UKXXJXRCEJSVU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



rechazadas todas las ofertas incursas en presunción de anormalidad que se basen en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

- f) Respecto a todas aquellas empresas que hubiesen estado incursas en presunción de anormalidad que hubieren resultado ser adjudicatarias, el órgano de contratación llevará a cabo seguimientos pormenorizados de la ejecución con objeto de garantizar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato sin que exista merma en la calidad del servicio contratado.

18. APERTURA, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Concluido el plazo de recepción de proposiciones, la documentación de la licitación pasará a la Mesa de contratación que se hubiera constituido al efecto. La Mesa de Contratación procederá a la apertura de los archivos electrónicos de conformidad con el artículo 159.4, letras d), e) y f).

Una vez abierto el archivo electrónico N.º 1 en la fecha indicada en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante que la FPS tiene en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, si se observaran defectos materiales u omisiones subsanables en la documentación presentada, la Mesa de contratación podrá conceder, si así lo estima oportuno, un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que el licitador subsane los errores formales que pudieran ser apreciados de la documentación aportada.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, en aquellos casos en los que en el PCAP se hubiera previsto criterios de adjudicación subjetivos o sometidos a juicios de valor, la Mesa de contratación solicitará a la Comisión Técnica que proceda a la valoración de la documentación contenida en el archivo electrónico N.º 2 cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incluyan en el archivo electrónico N.º 2 aquella documentación que tuviera que estar contenida en el archivo electrónico N.º 3 y, en consecuencia, deba ser objeto de evaluación posterior con arreglo a los criterios de adjudicación objetivos o mediante mera aplicación de fórmulas.

Realizados los trámites y actuaciones procedimentales anteriores, la Mesa de contratación, en caso de que se hubiera constituido, procederá a la apertura del archivo electrónico N.º 3 en la fecha indicada en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante que la FPS tiene en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía; ello a los fines de proceder a la valoración de las ofertas presentadas conforme a los criterios de adjudicación objetivos o mediante aplicación de fórmulas previstos en el PCAP.

De todo lo expuesto anteriormente, se dejará constancia en las actas e informes correspondientes. En los mismos quedará reflejo del resultado del procedimiento, así como de sus incidencias, proponiéndose por la Mesa de contratación al Órgano de contratación que se lleve a cabo la adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta.

En caso de empate entre las propuestas presentadas, se estará a lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, según lo establecido en la cláusula 16 del presente pliego.

19. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete (7) días hábiles, presenten la siguiente documentación:

a) Obligaciones Tributarias:

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	23/07/2025 19:31:57	PÁGINA 20/36
VERIFICACIÓN	UUM32UHTK2LAGK564UKXXJXRCEJSVU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo, si procede.
- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Las circunstancias establecidas en las letras a) y b) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores que acredite los anteriores extremos.

c) Documentación acreditativa del contenido de la declaración responsable incluida en el archivo electrónico N.º 1, conforme al detalle del Anexo II (solvencia técnica, económica y representación), así como la documentación acreditativa de los requisitos técnicos mínimos exigidos en la cláusula 11 del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.1.c) de la LCSP y demás preceptos concordantes, si la sociedad integra su solvencia con medios externos, deberá aportar el compromiso suscrito con la entidad a la que recurre, así como los documentos que en su caso sean igualmente exigibles.

d) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:

1. Las personas licitadoras que tengan más de cincuenta personas trabajadoras.
2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	23/07/2025 19:31:57	PÁGINA 21/36
VERIFICACIÓN	UUM32UHTK2LAGK564UKXXJXRCEJSVU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan.

e) Documento de la inscripción en el ROLECE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4.a) de la LCSP, las personas licitadoras deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A estos efectos, se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de oferta. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Los adjudicatarios procederán a presentar originales o copia compulsada ante Notario u otra autoridad competente de toda la documentación exigida en la cláusula 16 del presente pliego. En su caso, se deberá aportar la escritura pública de formalización de la UTE.

Si los adjudicatarios no presentan la documentación exigida en el plazo marcado, se procederá a una nueva adjudicación a favor de la oferta que haya obtenido la siguiente mejor puntuación y se actuará de acuerdo a lo dispuesto en los apartados precedentes.

Presentada la documentación requerida, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación se notificará a los licitadores y a los adjudicatarios y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

Según lo establecido en el artículo 153 de la LCSP se procederá a la formalización del contrato, a cuyo contenido se incorporará el presente Pliego y los restantes documentos que tengan, igualmente, carácter contractual y con arreglo a los que se vaya a efectuar el servicio, los cuales deberán ser firmados, igualmente, por el adjudicatario.

Con carácter previo a la formalización, en el caso de que la ejecución del contrato conlleve un tratamiento de datos personales por parte del contratista, este deberá aportar una declaración responsable en la que se ponga de manifiesto dónde estarán ubicados los servidores de dichos datos y desde dónde se prestarán los servicios asociados a los mismos.

En lo que respecta a los datos contenidos en dicha declaración, en el caso de que exista alguna modificación a lo largo de la vida del contrato, el contratista tiene la obligación de comunicarlo a la FPS.

En cualquier momento de la ejecución del contrato la FPS podrá requerir al contratista que presente certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social o que acredite cualquier otra circunstancia que no sea impedimento para contratar con el sector público.

La formalización del contrato supone la perfección del mismo y, salvo que se indique lo contrario en su clausulado, se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentra la sede del órgano de contratación.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	23/07/2025 19:31:57	PÁGINA 22/36
VERIFICACIÓN	UUM32UHTK2LAGK564UKXXJXRCEJSVU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



20. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo. En consecuencia, son de cuenta directa del contratista todos los devengos de personal incluidos los seguros sociales, impuestos y horas extraordinarias posibles que regulan las disposiciones vigentes en el momento actual o las que se aprueben durante el periodo de vigencia del contrato.

En todo caso, a la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de FPS.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la FPS ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

Asimismo, y conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, el adjudicatario estará obligado a suministrar a FPS, previo requerimiento y en un plazo de quince (15) días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la FPS de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP y demás preceptos concordantes, se señalan como condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

- Compromiso de aplicar, durante toda la vigencia del contrato, a todas las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de los trabajos, como mínimo, las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor, así como compromiso de realizar puntualmente el pago de los salarios debidos a todas y todos los trabajadores que participen en dicha ejecución durante toda la vigencia del contrato.
- La empresa contratista aplicará, al realizar la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, así como establecer un sistema paritario salarial entre las trabajadoras y los trabajadores adscritos al contrato.
- Favorecer la formación continua del personal adscrito al contrato en lo referente al objeto del contrato con el objetivo de identificar posibles mejoras y evolutivos.

El incumplimiento de tales condiciones especiales podrá conllevar la imposición de la penalidad que asciende al 5% del precio del contrato, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 192 y siguientes en relación con los artículos 76, 202, y 216 y demás disposiciones concordantes de la LCSP.

Asimismo, será considerada como condición especial de ejecución del contrato la obligación de someterse tanto a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	23/07/2025 19:31:57	PÁGINA 23/36
VERIFICACIÓN	UUM32UHTK2LAGK564UKXXJXRCEJSVU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Atendiendo al apartado 1 del artículo 202 la condición especial de ejecución referida en el párrafo anterior tendrá carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

21. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación designará a una persona responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. La designación o no de responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo. El nombramiento de la persona responsable se hará constar en el contrato, o bien, le será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la FPS asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

22. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.

Está prohibida la subcontratación y cesión del presente contrato.

23. EJECUCIÓN Y MODIFICACIÓN.

La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista, que quedará obligado a realizar el objeto del contrato en los términos recogidos en dicho contrato, en el presente Pliego, en el PPT y en la oferta definitivamente aceptada. Se prevén plazos parciales de ejecución del servicio que se corresponderán a periodos mensuales.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los servicios que preste, así como de las consecuencias que se deduzcan para la FPS o para terceras personas de las omisiones o errores en la ejecución del contrato.

FPS determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo la correcta realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su desarrollo, o alternatively la resolución del contrato si considera que los trabajos efectuados no se ajustan a la prestación contratada, quedando FPS exenta de la obligación de pago.

El licitador no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa del órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la FPS originarán responsabilidad en el contratista.

Por parte del Órgano de Contratación, el contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	23/07/2025 19:31:57	PÁGINA 24/36
VERIFICACIÓN	UUM32UHTK2LAGK564UKXXJXRCEJSVU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Las tareas y servicios que se presten por el contratista con arreglo a la citada modificación prevista del contrato se facturarán a FPS a demanda de las necesidades reales que pudieran surgir para la Fundación durante la ejecución de los servicios, tomando en consideración un precio hora equivalente a dividir el valor del contrato para la primera anualidad entre el número de horas de prestación del servicio (3.600 horas) -IVA excluido-, como coste económico unitario asociado a las tareas que se ejecutasen por el contratista. Los citados servicios se facturarán mensualmente a FPS en los términos previstos en el artículo 198 LCSP a prorrata del número de horas que realmente fuesen ejecutadas por el contratista.

24. PENALIZACIONES.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial o total de las prestaciones definidas en el contrato o incurrido en demora en su cumplimiento sobre los plazos de entrega establecidos, la FPS impondrá una penalización al adjudicatario de un 5% del precio del contrato, o en su caso del pedido parcial en demora, haciéndose efectiva la misma mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista; ello en los términos y conforme a lo previsto en la LCSP. La demora en la entrega de dos o más pedidos parciales facultará a FPS para la resolución del contrato.

El importe de las penalizaciones no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la FPS por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista.

25. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

Todos los estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por el contratista como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad de la FPS, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor material de los trabajos.

El adjudicatario renunciará expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente contrato pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a este pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de la FPS, específicamente todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo de esta contratación, corresponden únicamente a la FPS.

La FPS, podrá exigir en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que formen parte del objeto de este contrato.

El contratista quedará obligado a entregar a la FPS todos los documentos generados durante la vigencia del contrato que consten, tanto en soporte papel como soporte informático.

Los derechos de explotación de los trabajos realizados por el contratista corresponderán a la FPS, que podrá ejercerlos mediante comunicación pública, distribución, transformación y reproducción de los mismos, sin perjuicio de los derechos morales que corresponderían al autor de los citados trabajos.

La presente cláusula no será de aplicación a los productos y herramientas preexistentes empleados para la ejecución del contrato protegidos por derechos industriales o de propiedad intelectual.

26. CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	23/07/2025 19:31:57	PÁGINA 25/36
VERIFICACIÓN	UUM32UHTK2LAGK564UKXXJXRCEJSVU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

26.1. Extinción por cumplimiento.

El contrato se entenderá cumplido cuando se haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos y condiciones previstos en los Pliegos, y a satisfacción de la FPS. En ese caso, se suscribirá la correspondiente acta de conformidad por parte de la Fundación y del contratista.

En todo caso, a la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de FPS.

26.2. Extinción por resolución.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 211, 313 y resto de disposiciones concordantes de la LCSP, así como las que se establecen, con carácter enunciativo y no limitativo, a continuación:

- Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 35 %.
- El incumplimiento de la prohibición de cesión y/o subcontratación del contrato establecida en la cláusula especificada del presente pliego.
- El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo y de las obligaciones en materia de protección de datos establecidas en las cláusulas marcadas de este pliego.
- El abandono por el contratista del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado.
- La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.
- La imposición de una sanción accesoria que conlleve la misma, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por el adjudicatario de la obligación de suministrar información establecida en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- El incumplimiento de las obligaciones que lleva aparejado tener la condición de encargado del tratamiento de datos personales conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	23/07/2025 19:31:57	PÁGINA 26/36
VERIFICACIÓN	UUM32UHTK2LAGK564UKXXJXRCEJSVU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

- Tal y como se dispone en la cláusula 11 del presente Pliego, cuando la persona responsable propuesta por el adjudicatario no sea quien preste el servicio objeto del contrato será causa de resolución del contrato.
- Incumplimiento total y/o parcial de las prestaciones que componen el objeto del Contrato, descritas en el presente Pliego y en el PPT.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la FPS los daños y perjuicios ocasionados. El importe de la garantía, en el caso de que haya sido constituida, responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada o en su totalidad, en su caso.

La resolución del contrato por causa no imputable al contratista dará derecho al contratista a percibir exclusivamente el precio de los servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato hasta ese momento.

En caso de mero desistimiento del contrato por parte de FPS el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una compensación equivalente al 6 por 100 del precio de los trabajos pendientes de realizar en concepto de beneficio dejado de obtener

27. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La empresa se compromete a mantener la más estricta confidencialidad respecto a toda la información que se genere de las actividades desarrolladas al amparo del presente contrato.

Asimismo, deberá tratar toda la documentación, datos, informaciones suministradas conforme a su carácter confidencial y secreto velando por la circulación restringida de dicha información y haciéndose responsable de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que tengan acceso a ella.

Concretamente se comprometen a:

- Recibir y guardar toda la información de forma confidencial.
- Utilizar la información recibida únicamente para los propósitos y objetivos delimitados en el presente contrato.
- Revelar dicha información a terceros únicamente si cuentan con el consentimiento previo y por escrito de la FPS y siempre que el tercero esté involucrado en las actividades relacionadas con el contrato y se comprometa, asimismo, a guardar la confidencialidad exigida en el presente contrato.

Cualquier tratamiento de datos personales de la empresa adjudicataria será regulado por escrito conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	23/07/2025 19:31:57	PÁGINA 27/36
VERIFICACIÓN	UUM32UHTK2LAGK564UKXXJXRCEJSVU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Asimismo, y antes de la aceptación de los trabajos, devolverá todas las informaciones que pudieran haber sido suministradas en sus soportes originales. En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

28. PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente contrato y, en su caso, acuerdos posteriores que se redacten a su amparo, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente:

- Los datos personales que nos proporcione serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del contrato y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.
- La base jurídica deriva de que el tratamiento es necesario para la ejecución del contrato en el que el interesado es parte.
- Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.
- El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, M.P., cuya dirección es Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica dpd.csalud@juntadeandalucia.es
- Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, con domicilio en Avda. Américo Vespucio núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla; o mediante correo electrónico a lopd.fps@juntadeandalucia.es

El adjudicatario no podrá transferir a personas o entidades información alguna recibida o datos facilitados con ocasión de los trabajos o con relación a los mismos, sin el consentimiento previo y por escrito de FPS. Esta obligación permanecerá aún después de la finalización de la relación contractual.

29. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

La FPS y el contratista se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente contrato.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para decir de las cuestiones que pudieran suscitarse respecto a la preparación, adjudicación y modificación del contrato.

A su vez, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, en relación a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Con objeto de resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación, ejecución y extinción del contrato, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de lo Civil de Sevilla, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	23/07/2025 19:31:57	PÁGINA 28/36
VERIFICACIÓN	UUM32UHTK2LAGK564UKXXJXRCEJSVU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El contrato es recurrible mediante recurso especial de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1.a) de la LCSP, y demás preceptos concordantes, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCJA), debido a que el valor estimado del presente contrato es superior a 100.000 euros.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica

Fdo. Gonzalo Balbontín Casillas
DIRECTOR GERENTE

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	23/07/2025 19:31:57	PÁGINA 29/36
VERIFICACIÓN	UUM32UHTK2LAGK564UKXXJXRCEJSVU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I_CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

- A. OBJETO DEL CONTRATO:** CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PUBLICIDAD, DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL EN LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P.
- B. CÓDIGO REFERENCIA CPV:** 79211110-0 Servicio de gestión de administración de personal.
- C. IDIOMA EN QUE HAN DE PRESENTARSE LAS OFERTAS:** español.
- D. PODER ADJUDICADOR:** Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, M.P.
- E. TRAMITACIÓN:** Ordinaria.
- F. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:** CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS (56.269 €), IVA excluido
- G. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SEIS EUROS (168.806 €) IVA excluido.
- H. REVISIÓN DE PRECIOS:** No aplica.
- I. PLAZO DE EJECUCIÓN:** 1 año, con posibilidad de 2 prórrogas anuales de igual duración al periodo inicial (1+1+1).
- J. GARANTÍA PROVISIONAL:** No exigida.
- K. GARANTÍA DEFINITIVA:** 5% del precio de adjudicación IVA excluido.
- L. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:** procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada.
- M. PLAZO DE PRESENTACIÓN:** 15 días.
- N. LOTES:** No.
- O. PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA:** 6 meses.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	23/07/2025 19:31:57	PÁGINA 30/36
VERIFICACIÓN	UUM32UHTK2LAGK564UKXXJXRCEJSVU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO II _ MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D/D^a.....en nombre y representación de la empresa con sede social en calle..... N.º, ciudad con CIF N.º, enterado de la convocatoria de la licitación para la adjudicación del contrato DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL EN LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P.

MANIFIESTA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener plena capacidad de obrar, y hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- Tener la suficiente solvencia mínima, técnica profesional y financiera exigida en el pliego.
- No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de LCSP.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 29.7 de la LGS.
- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa / sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostentan participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.
- Que cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, que acepta las condiciones de la licitación, y que desea participar en la licitación, para lo cual presenta la presente solicitud acompañada de la documentación necesaria para licitar en este expediente de contratación.
- En caso de resultar adjudicatario de la presente licitación, se compromete a entregar cuanta documentación original le sea exigida, relacionada con la capacidad y solvencia de la empresa, así como las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, o que acredite cualquier otra circunstancia que no sea impedimento para contratar con el sector público.
- Que la dirección electrónica a efectos de notificaciones que pudieran ser enviadas durante la tramitación del procedimiento de contratación es la siguiente: [*]

En..... adede 2.....

Fdo. El Apoderado

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	23/07/2025 19:31:57	PÁGINA 31/36
VERIFICACIÓN	UUM32UHTK2LAGK564UKXXJXRCEJSVU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO III _ MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D/D^a.....con residencia
en.....provincia de
calle.....Nº....., según DNI. N.º
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato DEL SERVICIO
DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL EN LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P.

Se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa) a prestar el servicio con estricta
sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad de
(1)..... Euros, IVA no incluido.

Lugar, fecha y firma del proponente.

- (1) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por las que se compromete
el proponente. En caso de discrepancia prevalecerá la cifra escrita en letra.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	23/07/2025 19:31:57	PÁGINA 32/36
VERIFICACIÓN	UUM32UHTK2LAGK564UKXXJXRCEJSVU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO IV_ DEUC (DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN).

INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACION Y PRESENTACIÓN.

1. Guardar en su equipo el documento XML “DEUC_FPS_EXP. 1045_2025” que aparece como documentación de esta licitación en el perfil de contratante.
2. Entrar en la página web <https://visor.registrodelicitadores.gob.es>
3. Seleccionar la opción : Generación del Documento Europeo (DEUC versión 1.02) a través del siguiente **enlace**
4. Seleccionar la opción “Soy un operador económico”.
5. Seleccionar la opción “Importar un DEUC”.
6. Cargue el documento DEUC_FPS_EXP. 1045_2025 desde el archivo en el que lo haya guardado.
7. Elija el país en el que tiene la sede social su empresa.
8. Pulse el botón “siguiente” y vaya rellenando todas las opciones que le pide el documento.
9. Cuando haya completado todos los apartados elija la opción “Visión general”.
10. Presionar el botón “descargar como”, elija la opción FORMATO PDF. Una vez descargado, imprima el documento en todas sus páginas, fírmelo con sello de la empresa e introdúzcalo en el archivo electrónico 1 (documentación administrativa).

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	23/07/2025 19:31:57	PÁGINA 33/36
VERIFICACIÓN	UUM32UHTK2LAGK564UKXXJXRCEJSVU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO V_ CRITERIOS VALORADOS DE FORMA AUTOMÁTICA.

D/D^a.....con residencia
en.....provincia de
calle.....Nº, según DNI. N.º,
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de la contratación del
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL EN LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y
SALUD M.P.

Se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa) a realizar el servicio con las
siguientes condiciones:

EXP. 1045_2025 CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PUBLICIDAD, DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL EN LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P.		
MEJORAS (Hasta un máximo de 10 puntos)	NO OFERTA	SÍ OFERTA
EN EXPERIENCIA: <ul style="list-style-type: none">• Acreditación de que las personas que conformen el equipo de trabajo propuesto por la empresa licitadora han prestado el servicio objeto del contrato en entidades a cuyo personal les resulte de aplicación el régimen jurídico de las entidades instrumentales de la Junta de Andalucía y/o entidades que les resulte de aplicación la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación		
<ul style="list-style-type: none">• Conocimiento avanzado en el manejo del programa de Gestión de Nóminas, Epsilon (grupo Castilla) y A3 Nómina por ser esta las aplicaciones que se utilizarán en FPS para la confección de sus nóminas cuyo cambio provocaría un coste económico y temporal no asumible en estos momentos. (hasta 10 puntos)		
<ul style="list-style-type: none">• Formación del personal integrante de la “bolsa de personal adicional” se otorgará hasta un máximo de 5 puntos si las personas propuestas por el licitador para cubrir eventuales sustituciones del personal adscrito están en posesión de una Certificación / Diploma acreditativo del conocimiento y manejo del programa de Gestión de Nóminas, (Epsilon y A3 nómina) o poseen experiencia en el manejo del mismo		

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	23/07/2025 19:31:57	PÁGINA 34/36
VERIFICACIÓN	UUM32UHTK2LAGK564UKXXJXRCEJSVU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



<ul style="list-style-type: none">• Presentación en la oferta de más personas que se pudieran adscribir al equipo para cubrir eventuales bajas o sustituciones de cualquier tipo del personal adscrito a la prestación del servicio. Dichas personas han de reunir los requisitos del Técnico /Técnico Medio establecido en la Cláusula 11 del presente pliego (hasta 10 puntos)		
--	--	--

En caso de ofertar la mejora a la máxima puntuación se le exigirá al adjudicatario cumplir con el plazo siendo motivo de rescisión anticipada del contrato el no cumplirlo.

Lugar, fecha y firma del proponente.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	23/07/2025 19:31:57	PÁGINA 35/36
VERIFICACIÓN	UUM32UHTK2LAGK564UKXXJXRCEJSVU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO VI DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS – DACI DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a, con DNI, actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad, con CIF, en calidad de⁶

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de arriba referenciado, el abajo firmante, como persona adjudicataria o participante en el expediente de referencia, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que pueden incurrir en conflicto de interés aquellas **personas contratistas**, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos públicos/privados, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros, en el marco de un conflicto de intereses.

2. Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

- i. **Conflicto de intereses aparente:** se produce cuando los intereses privados de una persona contratista o subcontratista son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- ii. **Conflicto de intereses potencial:** surge cuando una persona contratista o subcontratista tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- iii. **Conflicto de intereses real:** implica un conflicto entre las obligaciones contraídas al recibir la financiación como consecuencia de la realización del encargo y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones descritas en el apartado primero.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses de las que se encuentran descritas en el apartado primero, de acuerdo con el artículo 64 de la LCSP.

Cuarto. - Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, puede conllevar el inicio de un expediente de devolución del cobro de lo indebido y acarreará las consecuencias administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	23/07/2025 19:31:57	PÁGINA 36/36
VERIFICACIÓN	UUM32UHTK2LAGK564UKXXJXRCEJSVU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	